

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 13 DE agosto DE 1986

Nº 20.617

CONTENIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución Nº 7212, de 22 de julio de 1986, por la cual se aprueba en segundo debate el Reglamento de Prestaciones Económicas.

AVISOS Y EDICTOS.

Caja de Seguro Social

APRUEBASE EN SEGUNDO DEBATE EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

RESOLUCION No. 2712-86- J.D.
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley No. 14, de agosto de 1954, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al acápite b) del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, es facultad de la Junta Directiva "Dictar y reformar los reglamentos y los acuerdos de carácter normativo".

Que se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento de la Comisión de Prestaciones Económicas;

Que el día 17 de abril de 1986, fue aprobado en primer debate el Reglamento de Prestaciones Económicas;

Que en esta fecha se ha presentado dicho Reglamento para segundo debate;

RESUELVE:

Aprobar en segundo debate el Reglamento de Prestaciones Económicas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sra. NORMA CANO

Presidenta de la

Junta Directiva, a.i.

Licdo. ERNESTO RIERA D.

Secretaria General

PROYECTO DE REGLAMENTO DE COMISION DE PRESTACIONES ECONOMICAS
Resolución No. 2712- 86 J.D. del 22 de julio de 1986

ARTICULO 1o.: La Comisión de Prestaciones de la Caja de Seguro Social es el Organismo Interdisciplinario, encargado de resolver, en primera instancia, las solicitudes de prestaciones en dinero y otros beneficios, que expresamente le asigna la Legislación Orgánica de la Caja de Seguro Social y las disposiciones Reglamentarias que la desarrollan.

ARTICULO 2o.: La Comisión de Prestaciones de la Caja de Seguro Social se compone de los siguientes funcionarios de la Institución, en calidad de miembros principales, quienes serán designados por el Director General de la Institución:

-- El Director Nacional de Prestaciones Económicas, quien la presidirá

- Un Médico
- Un Abogado
- Un Actuario
- Un Auditor
- Un Trabajador Social
- Un Miembro principal y Suplente de la Junta Directiva, escogido por el Presidente de la misma.

PARAGRAFO: El Secretario General podrá asistir a las reuniones con derecho a voz

ARTICULO 3º: En ausencia del Director Nacional de Prestaciones Económicas, el Subdirector Nacional de Prestaciones Económicas, tendrá su representación con derecho a voz y voto

El Subsecretario General reemplazará

de igual manera, al Secretario General en sus ausencias respectivas.

ARTICULO 4o.: Los siguientes miembros principales serán designados por la Dirección General de la Caja de Seguro Social, previa recomendación de su Jefe respectivo, con la condición de no estar vinculados, por razón de su trabajo cotidiano a los casos que se deban resolver.

a. El Médico, por el Director Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas.

b. El Abogado, por el Director de Asesoría Legal.

c. El Actuario, por el Jefe del Departamento de Actuarial.

ch. El Auditor, por el Director de Auditoría

d. El Trabajador Social, por el Jefe del Departamento de Trabajo Social.

PARAGRAFO: Cada miembro principal de la Comisión de Prestaciones, tendrá un suplente, que lo sustituirá en sus ausencias temporales, quien será designado en igual forma que los principales

ARTICULO 5o.: Cuando algún Miembro de la Comisión de Prestaciones, desee que un funcionario o persona no perteneciente a dicha Comisión asista a una sesión con el fin de que se trate algún asunto específico, deberá proponerlo ante la Comisión de Prestaciones para que ésta considere dicha invitación.

ARTICULO 6o.: Las personas y funcionarios invitador sólo intervendrán en los de-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdova
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá P.A. República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más parte aérea Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

bates cuando expresamente lo solicite el Presidente o algún Miembro de la Comisión de Prestaciones, para los fines exclusivos de aclarar, explicar, informar u opinar sobre el asunto en discusión.

ARTICULO 7o. En caso de ausencia del Presidente y su suplente, los miembros presentes procederán a elegir de entre ellos, a un Presidente Interino y por mayoría de votos.

PARAGRAFO: Para proceder a nombrar al Presidente Interino, será necesario que hayan transcurrido quince (15) minutos, contados a partir de la hora fijada para el comienzo de la reunión.

ARTICULO 8o. La Comisión de Prestaciones tendrá las funciones siguientes:

a. En el Programa de enfermedad, prorrogar el período de hospitalización de conformidad con lo que establece el Artículo 39o. de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

b. Autorizar el pago de subsidio por incapacidad temporal hasta por un año, de conformidad con lo que establece el Artículo 42-C de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

c. Aprobar la concesión de las pensiones por invalidez a los asegurados que cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

ch. Suspender el goce del subsidio de Incapacidad a los asegurados y la pensión por invalidez a aquellos pensionados que no se sometan a lo establecido por los Artículos 42-D y 49-B de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, o cuando el grado de invalidez se haya reducido en un grado inferior a lo señalado en la Ley como requisito para tener derecho a la pensión.

d. Aprobar o negar la concesión de indemnización sustitutiva de la pensión de invalidez, vejez y muerte, de conformidad a lo estatuido por los Artículos 48, 52 y 56-G de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

e. Autorizar a los pensionados por invalidez a realizar trabajos cuando se encuentren en período de rehabilitación,

según lo dispuesto por el Artículo 49-C de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

f. Aprobar o negar la concesión de las pensiones por vejez, retiro anticipado y muerte, cuya monto sea superior a los Quinientos balboas (B.500.00) mensuales.

g. Aprobar las prórrogas de la incapacidad temporal en los casos en que esta deba extenderse por un período superior a 360 días, de conformidad con el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 68 de 1970.

h. En el Programa de Riesgos Profesionales, conceder o rechazar las pensiones de invalidez permanente o parcial e incapacidad permanente absoluta, lo mismo que las indemnizaciones.

i. Conceder o negar las pensiones de sobrevivientes en caso de muerte del trabajador por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Decreto de Gabinete No. 68 de 1970.

j. En el programa de Riesgos Profesionales, suspender el goce del subsidio diario en dinero, el tratamiento, o el trámite para el otorgamiento de la misma por falta de acatamiento en lo establecido por el Artículo 39 del Decreto de Gabinete No. 68 de 1970, lo mismo que disponer la reanudación del pago de la pensión.

k. Conocer los recursos de reconsideración que se interpongan en los casos de Vejez, Retiro Anticipado, Invalidez, Muerte y Riesgos Profesionales.

l. Conocer y determinar los casos a los cuales cabría aplicar el Artículo 30 de la Ley 15 de 1975 y el Reglamento que lo desarrolla, relativo a incrementos excesivos de salarios tendientes a aumentar indebidamente el monto de las pensiones.

m. Cumplir con las demás tareas y Comisiones que le encomiende la Dirección General de la Caja de Seguro Social.

ARTICULO 9o. Las decisiones de la Comisión de Prestaciones se tomarán por mayoría de los Miembros presentes en la sesión; en caso de empate el Presidente decidirá.

ARTICULO 10o. Contra las decisiones de la Comisión de Prestaciones procede el Recurso de Reconsideración ante la misma y el de apelación ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, ambos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución respectiva.

ARTICULO 11o. La Comisión de Prestaciones apreciará libremente y de acuerdo con los requisitos que establecen la Ley y los Reglamentos, los documentos y pruebas presentados en las solicitudes de las prestaciones y servicios señalados en el Artículo 9o. de este Reglamento.

PARAGRAFO: La Comisión podrá solicitar cualquier información adicional cuando así lo creyere conveniente con el fin de calificar debidamente la solicitud de que se trate.

ARTICULO 12o. La Comisión, una vez terminado el estudio del expediente, procederá a la aprobación o el rechazo de la solicitud de acuerdo a la Ley y los Reglamentos respectivos. En caso de concesión, fijará la cuantía, fecha de iniciación y término del goce de la prestación y determinará de acuerdo con las condiciones y requisitos que en el ejercicio de su derecho debe llenar y observar el asegurado.

ARTICULO 13o. El conocimiento de cualquier hecho por una dependencia de la Institución, que afecte la situación de un pensionado por vejez o invalidez, retiro anticipado y de los beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes, deberá ser comunicado inmediatamente a la Comisión de Prestaciones para que se tomen las medidas que sean procedentes en relación con el caso enunciado.

ARTICULO 14o. La Comisión de Prestaciones, previa decisión del Presidente, será convocada a reunión y sesionará una vez a la semana.

ARTICULO 15o. La Comisión de Prestaciones podrá reunirse, convocada en la misma forma, en sesiones extraordinarias cuando haya un asunto que por su trascendencia o urgencia deba ser discutido en sesión especial, o cuando el nú-

mero o cantidad de asuntos que deba considerar, así lo amerite.

ARTICULO 16a: El quórum de la Comisión de Prestaciones estará formado por la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 17a: Son funciones del Presidente de la Comisión:

- a. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- b. Nombrar las Subcomisiones
- c. Confeccionar con el Secretario de la Comisión el Orden del Día
- d. Firmar la correspondencia y documentos oficiales y legatos de la Comisión
- e. Supervisar el trabajo de la Comisión a fin de que este se lleve a cabo normalmente
- f. Ser vocero de los acuerdos de la Comisión

ARTICULO 18a: Son funciones del Secretario de la Comisión:

a. Citar a los Miembros de la Comisión a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

b. Preparar y velar porque se distribuya con antelación, la documentación que será presentada en cada sesión.

c. Confeccionar los actos de las reuniones de la Comisión.

d. Firmar conjuntamente con el Presidente los Actos de las sesiones de la Comisión.

e. Llevar y distribuir la correspondencia de la Comisión y ser custodio de los archivos de la misma.

f. Coordinar el trabajo del personal de Secretaría.

g. La preparación del Orden del Día, previa aprobación del Presidente de la Comisión.

ARTICULO 19a: La Secretaría General de la Caja de Seguro Social, asumirá las

funciones de la Secretaría de la Comisión de Prestaciones.

ARTICULO 20a: Las disposiciones consignadas en este Reglamento derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias dictadas anteriormente en relación a esta materia.

ARTICULO 21a: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en dos debates realizados en días distintos.

PARAGRAFO: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá ser aprobado por la Junta Directiva en dos debates celebrados en distintos días.

Este Reglamento fue aprobado en primer debate en la sesión de Junta Directiva del día 17 de abril de 1986; y en segundo debate, el día 22 de julio de 1986.

Avisos y Edictos

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución, interpuesta por la sociedad AGENCIA LABOR, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal, de la sociedad LABORATORIOS FERRER, S.L. de Barcelona, España, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de indemnización por cancelación interpuesta por la sociedad AGENCIA LABOR, S.A., contra LABORATORIOS FERRER, S.L., a través de sus apoderados especiales JACOME, PAZMIÑO AND SUERO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 18 de julio de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licda. ILKA DE OLARTE

ASESORA LEGAL
LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE Funcionario Instructor

Original Firmado
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
SECRETARIA-Ad-Hoc

L-218738

2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de contrato de distribución exclusiva presentada por AGENCIAS LABOR S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. MARTIN ROQUE IZURIETA, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES EMPRESARIALES, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de contrato por AGENCIAS LABOR, S.A., contra INVERSIONES EMPRESARIALES, S.A., a través de sus apoderados JACOME, PAZMIÑO Y SUERO.

Se advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de julio de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
LICDA. ILKA DE OLARTE
ASESORA LEGAL
LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

Original Firmado
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
SECRETARIA AD-HOC

L-218739

2a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 7,649 de 27 de junio de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada "KIOSCO Y CARNINERIA IRAIDA", ubicado en Barriada Torrijos Carter, No. 40, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, de esta ciudad, al señor CARLOS CHUNG LOO.

Panamá, 21 de julio de 1986.

Atentamente,
RUBEN DARIO BARUCCO CHONG
Céd. No. 8-144-296

L-217948

3ra. Publicación

AVISO

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 2234 del 18 de febrero de 1986 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido al señor Ji Tong Lao Chong, cedulado PE-9-1402, el negocio de mi propiedad denominado Bodega Lux, ubicado en Río Abajo Número 1192-B Distrito de Panamá.

Panamá, 4 de agosto de 1986

Elvia María Espinosa C.

Cédula 4-39-447

L-218415

3ra. Publicación

EDICTOS

Para los efectos señalados en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el "JARDIN CENTRAL", ubicado en el Corregimiento de La Palma distrito de Los Tablos provincia de Los Santos al señor ULISES QUINTERO con cédula de identidad personal No. B-150-777 el cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" n° 17654 otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias.

HERMAN BATISTA VARGAS

Cédula: 7-83-112

L-173599

3a. Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -143-

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Quiebra de las sociedades SANDAVID, S.A., DAVIDSAN, S.A., DAVARRO HERMANOS, S.A., DISTRIBUIDORA JAPONESA, S.A., DISCOTECA BARNABAS, S.A. FINANCIERA NACIONAL, S.A., SALOMON DAVARRO ZAYAT y DAVID DAVARRO ZAYAT que se tramita en este Despacho, los señores SALOMON DAVARRO ZAYAT y DAVID DAVARRO SAYAT han presentado solicitud de Rehabilitación para ejercer el comercio, la cual es del tenor siguiente:

"SEÑORA JUEZ CUAR-

TA DEL CIRCUITO. RAMO CIVIL.

Nosotros, CHANG y CHANG ABOGADOS, sociedad inscrita en la ficha C002807, rollo 699, imagen 0011 del Registro Público, con oficinas en Avenida Junio Arosemena y Calle 35, edificio Ford, segundo piso, No. 8, con nuestro respeto acostumbrado concurrirnos ante usted, en nombre y representación de los señores DAVID DAVARRO ZAYAT, varón, panameño, mayor de edad, casado comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 3-41-142, residente, en Obarrío, Calle 36, No. 66; y SALOMON DAVARRO ZAYAT, varón panameño, mayor de edad, divorciado, residente en calle EL Carmen, Herbruger, No. 29, a fin de solicitarle como en efecto lo hacemos, se sirva Rehabilitar para ejercer el comercio en el territorio Nacional a nuestros mandantes.

Basamos nuestra petición en los siguientes hechos:

PRIMERO: El 16 de enero de 1978, el Juzgado Cuarto del Circuito declaró en quiebra a las sociedades mercantiles SANDAVID, S.A., Davarri S.A., DAVARRO HERMANOS, S.A., Distribuidora Japonesa S.A., Discotecas Barnabás S.A., Financiera Nacional S.A., y personalmente a los comerciantes SALOMON DAVARRO ZAYAT y DAVID DAVARRO ZAYAT.

SEGUNDO: Mediante Auto de 6 de junio de 1979, el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá dictó sobreseimiento provisional en el expediente criminal que se había instruido por razón de la quiebra a favor de los señores DAVID DAVARRO ZAYAT y SALOMON DAVARRO ZAYAT.

TERCERO: A la fecha han transcurrido más de cinco años de la declaratoria de quiebra.

CUARTO: Las obligaciones pendientes a favor de

los acreedores de la quiebra han sido satisfechas.

PRUEBAS: Acompañamos copia autenticada del auto de sobreseimiento provisional dictado por el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá a favor de los señores DAVID DAVARRO ZAYAT y SALOMON DAVARRO ZAYAT.

DERECHO: Artículos

1631, 1634, siguientes del Código de Comercio.

Panamá, abril 9 de 1985.

CHANG y CHANG
ABOGADOS

(fdo) Ingrid M. Chang V.

Céd. 4-103-1912

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1634 del Código de Comercio, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación.

Panamá 29 de julio de 1986.

La Juez,

(fdo) Elitza C. de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A.

Secretario.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 29 de julio de 1986.

(fdo)

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.
Fact. No. 1437

L-218367

1a. Publicación

REMATES:

EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que se ha señalado el día, jueves dieciocho (18) de septiembre, del presente año, para que entre las ocho (8 00) de la mañana y las cinco (5 00) de la tarde, tenga lugar la SEGUNDA LICITACION, del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que promueve TOYO-FINANZAS S.A. contra CONRAD O'DONNELL FORTE DENISTON, y que se describe así:

"Camioneta Corolla, modelo KE-70-WKDS, motor 4K-6258577, color celeste, con placa No. 4-4450, la cual se encuentra en las condiciones siguientes: Luces direccionales defectuosas, tapicería en regular estado, tiene radio, pintura en regular estado, sistema de escape roto, motor en regulares condiciones. Valorado en B2.000.00

Servirá de base para este remate la suma de DOS MIL BALBOAS (B.2.000.00) valor que se le ha asignado al vehículo cuyo remate se ha decretado, siendo postura admisible las que cubran la MITAD de la base, y si no se presenta postor, para este remate, se adjudicará, dicha bien, el día hábil siguiente por cualquier suma de que se ofrezca, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 por ciento) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo este se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oirán los pujos y repujos de los licitadores.

David, 9 de julio de 1986
EL SECRETARIO:
(fdo) J. STOS. Vega

(L-175251)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por BANCO GENERAL, S.A. en contra de JAIME CUEVAS y MARIA LUISA VELEZ DE CUEVAS, se ha señalado el día jueves (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la finca embargada

"Finca No. 89.552 inscrita al Rolfo 1890 Complementaria Asiento No. 1, Documento No. 6 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, Gravámenes Vigentes: Restricciones de la Ley Dado en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a

favor del BANCO GENERAL, S.A. por la suma de B.25.000.00. Que sobre esta finca no consta inscritos ningún otro gravamen vigente a la fecha. Valor Registrado es de B.30.138.43 Linderos y Medidas: Partiendo desde el punto más cercano al Sur Este se miden 16 metros con 9 centímetros en dirección Norte 54 grados 09 minutos, 15 segundos Oeste, colinda con calle 16 hasta al siguiente punto, de allí se miden 21 metros con 75 centímetros en dirección Sur 35 grados 50 minutos 45 segundos Oeste colindando con el lote No. 1.626 hasta llegar al siguiente punto, de allí se miden 12 metros con 39 centímetros en dirección Norte 54 grados 09 minutos 15 segundos Oeste colindando con el lote No. 1.628 hasta llegar al siguiente punto, de allí se miden 6 metros con 32 centímetros en dirección Norte 10 grados 25 minutos Este colindando con calle Circunvalación "D" hasta llegar al siguiente punto, de allí se miden 4 metros con 02 centímetros en dirección Norte 19 grados 28 minutos 15 segundos Este colindando con calle Circunvalación "D" hasta llegar al siguiente punto, de allí se miden 3 metros con 87 centímetros en dirección Norte 35 grados 48 minutos Este colindando con calle Circunvalación "D" hasta llegar al siguiente punto, de allí se miden 3 metros con 10 centímetros en dirección Norte 45 metros 48 minutos 15 segundos Este colindando con calle Circunvalación "D" hasta llegar al siguiente punto de allí se mide 1 metro 43 centímetros con dirección Norte 50 grados 20 minutos 45 segundos Este colindando con calle Circunvalación "D" cerrando así el polígono.

Superficie de 342 metros cuadrados con 53 decímetros cuadrados. Sus propietarios son los señores JAIME CUEVAS VEGA y MARIA LUISA VELEZ DE CUEVAS.

Servirá de base para el remate la suma de B.28.900.78 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora hasta las cinco (5:00), se oirán los pujos y repujos hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora

para su publicación, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LA SECRETARIA, ALGUACIL EJECUTOR,

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO
Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(L-218663)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No.
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER

QUE EN EL JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA DE RAUL EGBERT REID COTENIA (q.e.p.d.) SE HA DICTADO UN AUTO CUYA FECHA Y PARTE RESOLUTIVA ES DEL TENOR SIGUIENTE

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS.

el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de RAUL EGBERT REID COTENIA (q.e.p.d.), desde el día 25 de junio de 1986, fecha de su defunción, que son sus herederos de acuerdo a las cláusulas del Testamento ELVIA ESTHER LAWES, FRANKLIN GOBERN, JOSE GORDON THOMAS LOPEZ, JUAN SANCHEZ VEGA, HUGO M. CUELLAR C., MICHAEL MORALES, DENNIS JONES, XENIA RECK y como LEGATARIOS, al ASILO DE ANCIANO DE BOCAS DEL TORO, IGLESIA METODISTA DE BOCAS DEL TORO, FONDO "PAN DE LOS POBRES" a cargo del Monseñor JOSE AGUSTIN GANUZA, ASOCIACION NACIONAL CONTRA EL CANCER, CRISTINA CORPAS, BIBLIOTECA DE BOCAS DEL TORO, ELVIA ESTHER LAWES, FUNDACION RAUL REID C. EN BOCAS DEL TORO, A UN MAESTRO MASON AF AND AM, regular miembro de la Logia Masónica No. 1140 St. Andrew, que se encuentra en malas condiciones económicas probadas, son ALBACEAS, FRANKLIN GOBERN, JOSE GORDON THOMAS LOPEZ, JUAN SANCHEZ VEGA, HUGO M. CUELLAR C. quienes quedan relevados de prestar fianza con el objeto de dar cumplimiento a este Testamento y ORDENA que comparezcan o estar a derecho en la testamentaria todos las personas que tengan algún interés en ella dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Fijese y publíquese el edicto respectivo. Copíese y Notifíquese.

El Juez,
(fdo.)
Licdo. Carlos Strah C.

(fdo.)
EL SECRETARIO

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para la publicación.

Panamá, 6 de Agosto de 1986.

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
Juez Sexto del Circuito de
Panamá Ramo Civil.

EDGAR UGARTE J.
Secretario

(L-218651)
Única Publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No 33

La Suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Ramo Penal, Emplaza a:

WALTER RENARD MOORE o WALTER MOORE: varón, norteamericano con pasaporte No. A3019735, de 26 años de edad, vendedor, hijo de Willie Moore y L.V. Mcgonigan, con residencia en el 426, calle 52, Los Angeles, California, nació el 20 de noviembre de 1954, en California de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, once -11- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra WALTER RENARD MOORE o WALTER MOORE, varón, norteamericano, con pasaporte No. A3019-735, de 26 años, de edad, vendedor hijo de Willie Moore y L.V. Mcgonigan, residente en el 426, calle No. 52, Los Angeles, California nació el 20 de noviembre de 1954, en California como infractor de disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y SE DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.

Próvea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución

deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Asimismo gírese nota al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a efecto de que transfiera el dinero decomisado al procesado a la cuenta de este Tribunal en el Banco Nacional de Panamá.

Cópiese, notifíquese

LA JUEZ (FDO.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Rosario A. de Jiménez, Secretaria

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder y se exhorte a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio grave.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince -15- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

LA JUEZ

(FDO.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(fdo.) Rosario A. de Jiménez,

Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 11 de abril de 1986

(OFICIO 747)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrita JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por este medio CITA Y EMPLAZA A: ISAAC VALDESPINO, varón panameño, de 25 años de edad, con fecha de nacimiento 3 de junio de 1960, trabaja independiente, hijo de Eusebio Valdespino y Rosa Elvira Cedeño, con residencia en Parque Lefevre Barriada Morelos, calle Principal, casa No 21, y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra por el supuesto delito INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FAMILIARES el cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE AN-

CON.- Panamá, treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos ochenta y seis VISTOS:.....

Por todo lo anterior, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL a ISAAC VALDES PINO, varón panameño, de 25 años de edad, con fecha de nacimiento 3 de junio de 1960, trabaja independiente, hijo de Eusebio Valdespino y Rosa Elvira Cedeño, con residencia en Parque Lefevre, barriada Morelos, calle principal, casa No. 21, por infractor de las disposiciones contenidas en el CAPITULO IV, TITULO V, del libro Segundo del Código Penal.

Próvease al encausado de los medios necesarios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970

Cópiese y Notifíquese.

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G. Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón (FDO). La Secretaria: Ibis Elizabeth Moreno (fdo).

Se advierte al enjuiciado ISAAC VALDESPINO, que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta resolución y de no hacerlo su comisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado por todos los efectos legales.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad y de ser juzgado por encubridores si conociéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visibles de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G. Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón.

Licdo. Melina Robinson O.
Secretaria Encargada.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No 42**

EL JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO EMPLAZA A:

DOLORES DE MARRERO, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FELIPE MARRERO.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de julio de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese el edicto respectivo.
Notifíquese y cúmplase.

(fdo)
América Rivera Gómez
Juez Noveno del Circuito
de Panamá, Ramo Civil

(fdo)
Violeta Soto H.
La Secretaria

L-218317)
Única Publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 15**

El suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por este medio CITA Y EMPLAZA a RODRIGO PEREZ, alias "Negrín Pérez" y demás generales desconocidas en el sumario y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por el delito de Estafa, el cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).-

VISTOS:
Por tanto, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.- DECLARA RESPONSABLE A RODRIGO PEREZ alias "Negrín Pérez" y lo SANCIONA con SEIS (6) MESES de prisión y cincuenta (50) días multa que se convierten en cincuenta balboas (B. 50.00) de multa a razón de un balboa (1.00) diario. Igualmente lo INHABILITA para el ejercicio de funciones públicas por el término de un (1) año. Se ordena la restitución a su respectivo valor de la cosa obtenida por razón del ilícito.

Se condena al sancionado al pago de los gastos causados por su rebeldía.

Como el reo se encuentra rebelde se procederá a su citación y notificación mediante edicto emplazatorio.

Se ordena la detención del sancionado a fin de que ingrese a cumplir la pena impuesta y remítase copia a las autoridades correspondientes para el cumplimiento de lo impuesto en esta Sentencia.-

Se advierte al sancionado que de no pagar la multa impuesta, una vez quede ejecutoriada esta Sentencia, esta se convertirá en prisión en los términos del artículo 51 del Código Penal.-

La inhabilitación regirá a partir de quedar ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2223, 2224, 2349, 2350 del Código Judicial 46, 47, 48, 51, 52, 119, 120, 190 del Código Penal.-

Cópiase, notifíquese y consúltese.

Licdo. Secundino Mendieta G. (Fdo) Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancon. La Secretaria Ibis Elizabeth Moreno (Fdo).

Se advierte al sancionado RODRIGO PEREZ que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta Resolución, de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del sancionado, so pena de incurrir en responsabilidad y ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, salva las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.-

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copia de la misma al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su

publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.
JUEZ TERCERO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA,
RAMO PENAL CON SEDE EN EL
CORREGIMIENTO DE ANCON

IBIS ELIZABETH MORENO
SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 16

El suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por este medio CITA Y EMPLAZA a CARLOS CARBONELL GASCON, varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresa, con cédula de identidad personal Nº. 8-152-852, hijo de Celso Augusto Carbonell y Victoria Gascon de Carbonell, residente en Calle F., El Congrejo, edificio Tumix, apartamento Nº. 10-B y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Compañía Seguros Médicos S.A. el cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá veintinueve (21) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:
Por tanto, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

ABRE CUASA CRIMINAL contra CARLOS CARBONELL GASCON, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo de empresa, nacido en Panamá, el 27 de mayo de 1949, con cédula de identidad personal Nº. 8-152-852 hijo de Celso Augusto Carbonell y Victoria Gascon de Carbonell, residente en Calle F. El Congrejo, Edificio Tumix, apartamento Nº. 10-B por supuesto infractor de las normas contenidas en el CAPITULO IV, TITULO IV, del LIBRO SEGUNDO del Código Penal.-

Como el encausado otorgó poder al Licenciado Boris José Borragón Bech, se mantiene en la defensa al ilustre jurista.-

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto para aducir pruebas a partir de la última notificación.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2137, 2147 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.-

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G., Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón.- (FDO) Ibis Elizabeth Moreno, Secretaria (Fdo)".

Se advierte al enjuiciado CARLOS CARBONELL GASCON, que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta Resolución y de no hacerlo su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado por todos los efectos legales.-

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad y de ser juzgados por encubridores si conociéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.-

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº. 310 de 10 de septiembre de 1970.-

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer día de julio de mil novecientos ochenta y seis. (1986).-

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.
Juez 3º Mpal. del Distrito
de Panamá, Ramo Penal con sede
en el Corregimiento de Ancón

Ibis Elizabeth Moreno
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 48

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL
EMPLAZA A:

RICARDO JAVIER CORDOBA REYNOSA, varón, panameño, con cédula Nº. 8-212-1501, hijo de Xenia Reynosa y Luis Carlos Córdoba, residente en calle 16 Oeste, casa 10-55 Cto. 5 bajos, a quien se le notifica del auto encausatorio expedido por este Tribunal y que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, Panamá, seis -6- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY

LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA, contra RICARDO JAVIER CORDOBA REYNOSA, varón, panameño, con cédula Nº. 8-212-1501, ayudante de mecánico, con estudios cursados hasta segundo año de escuela secundaria, nació el 17 de febrero de 1959, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.

La defensa del citado Córdoba Reynosa continuará a cargo del Licdo. Lorenzo De Gracia Marcucci conforme a poder que figura a fs. 20 del expediente.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

Cópiese y notifíquese.

FDO LA LUEZ LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, R. A. DE JIMENEZ, SECRETARIA".

Por lo tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer a juicio se aprecia como un indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho -28- días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981.-

La Juez.

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

ROSARIO A. DE JIMENEZ
SECRETARIA

Oficio 747

EDICTO EMPLAZATORIO NO 2

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

ESQUIVEL MOLINAR SIPUA, sindicado por el delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas", para que sea notificado de la Sentencia Condenatoria dictada en este Tribunal que dice así:

EDITORA RENOVACION S.A.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, RAMO DE LO PENAL, AREA DE CRISTOBAL, COLON DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS.....

En consecuencia, la suscrita, Juez Quinta del Circuito, Ramo de lo Penal, Área de Cristóbal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a

y ESQUIVEL MOLINAR SIPUA, panameño, trigueño, casado, de 32 años de edad, con cédula de identidad personal No. 10-13-945, estibados, con residencia en calle 12 Ave. Herrera, Casa No. 12, 160, Cto. 6, nacido en San Blas, el 5 de agosto de 1948, hijo de Juan Molinar y Sipua Molinar, jamás cursó ningún estudio, y los condena a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Tienen derecho a que se les rebaje de la pena impuesta, el tiempo que llevan detenidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS: Artículo 2153 del Código Judicial, Ley 59 de 1941, Artículo 4. Notifíquese (fdo) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Quinta del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, Área de Cristóbal (fdo) Gilberto Chong Pérez, Srta....

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado ESQUIVEL MOLINAR SIPUA, so pena de ser juzgado como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, ibídem, se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría y se remite copias a la Gaceta Oficial para su debida Publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Licda. ENRIQUE A. PANIZA H.,
(FDO) Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
BERTA E. DE GUTIERREZ
SECRETARIA.

(Oficio 140).